

ORDENANZA

"POR MEDIO DEL CUAL LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO SE ACOGE A UN PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades institucionales y legales, y de conformidad con lo establecido en la Ley 358 de 1997, el artículo 8 de la Ley 617 de 2000 y el artículo 14 de la Ley 819 de 2003.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facultase y autorizase al Presidente de la Asamblea Departamental para suscribir antes del 31 de diciembre de 2004 un Programa de Ajuste Fiscal integral, institucional, financiero y administrativo; adoptando a su vez medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto y saneamiento de pasivos, en especial los pasivos contingentes que no habían sido provisionados.

ARTICULO SEGUNDO: Facultase y autorizase al Gobernador del Departamento del Atlántico para financiar el Programa de Ajustes de la Asamblea Departamental con los recursos del Contrato de Empréstito que están pendientes por desembolsar.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar nuevos empréstitos destinados a financiar el Programa de Ajuste Fiscal de la Asamblea Departamental, en caso de que los recursos establecidos en el artículo anterior no sean suficientes para cubrir los gastos del ajuste.

ARTÍCULO CUARTO: Facultar al Gobernador del Departamento del Atlántico para que realice los ajustes presupuéstales necesarios para llevar a cabo el Programa de Ajuste Fiscal de la

Jac

- . 000008

ORDENANZA

"POR MEDIO DEL CUAL LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO SE ACOGE A UN PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Asamblea Departamental, hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTÍCULO QUINTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dada en Barranquilla,

LILIA ESTHER MANGA SIERRA
Presidente

YESID ARRAUT VARELO
Primer Vicepresidente

MIGUEL PATIÑO DÍAZ GRANADOS
Segundo Vicepresidente

ANTONIO DEL RÍO CABARCAS
Secretario General

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer Debate: Septiembre 20 de 2004
- Segundo Debate: Septiembre 24 de 2004
- Tercer Debate: Septiembre 28 de 2004.

ANTONIO DEL RÍO CABARCAS
Secretario General.-

Gobernación del Departamento del Atlántico
Sanciónese la presente ordenanza No 000008
Del 11 de octubre de 2004.

CARLOS RODADO NORIEGA
Gobernador del Departamento del Atlántico



DESPACHO DEL GOBERNADOR

Ref 03.

OFICIO 000242

Barranquilla D.E.I.P., 17 SET. 2004

20 SET. 2004

ASAMBLEA DEL ATLANTICO
Nº RAJNEACION
RESIDENCIA PARA:
ESTAR:

Doctora
LILIA MANGA SIERRA
Presidente
Asamblea Departamental
E.S.D.

EMITIDO POR: Ruby Cayula H 95302

ASUNTO: EXPOSICION DE MOTIVOS Y PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DEL CUAL LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO SE ACOGE A UN PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Respetada doctora:

Para su estudio y aprobación remito los documentos referenciados teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES:

El Gobierno Nacional en forma permanente evalúa la situación financiera de los entes territoriales con el objeto que sus gastos no excedan los límites establecidos en la Ley 617 de 2000 y sus normas reglamentarias. De esta forma ha determinado que el Departamento del Atlántico en la vigencia fiscal de 2003, superó el límite máximo señalado en el artículo 8 de la mencionada Ley, en los gastos de la Asamblea Departamental diferentes a las remuneraciones de los diputados¹ y a los gastos asociados al pago de la nómina de éstos.

Con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad vigente y no exceder los límites para la vigencia 2004, la Administración Departamental asume los gastos de funcionamiento necesarios para que la Asamblea Departamental continúe su gestión administrativa hasta que dicha Corporación inicie su

¹ En concepto del 2 de octubre de 2003, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado mediante radicado # 1452, ponente Augusto Trejos señaló que el régimen prestacional de los diputados es el establecido en la ley 6ª de 1945 y demás normas que la adicionen o la reformen. Dicha ley establece:

LEY 6ª. DE 1945, "ARTÍCULO 17. Los empleados y obreros nacionales de carácter permanente gozarán de las siguientes prestaciones:
a) Auxilio de cesantía.....b) Pensión vitalicia.....c) Pensión de invalidez.....d) Seguro por muerte.....e) Auxilio por enfermedad....f) Asistencia médica.....g) Los gastos indispensables del entierro....".

gms

Programa de Ajuste Fiscal; el cual debe realizarse antes de finalizar el año 2004.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

La Asamblea Departamental suscribirá un Programa de Ajuste Fiscal a través del cual defina su situación fiscal actual y los compromisos que debe asumir para cumplir con la Ley 617 de 2000.

El Programa de Ajuste Fiscal de la Asamblea Departamental del Atlántico, deberá ser integral, institucional, financiero y administrativo; de tal forma que sus gastos diferentes a la remuneración de los diputados no superen el 60% de dicha remuneración.

De otro lado, requiere que se adopten medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto y saneamiento de pasivos, en especial los pasivos contingentes que no habían sido provisionados.

En relación con la reorganización administrativa, la Asamblea Departamental realizará el estudio de cargos necesario para que los gastos de funcionamiento de su planta de personal y de unidades de apoyo se financien dentro de los límites de la Ley 617 de 2000. Así mismo, se deberá calcular el costo de los pasivos del personal que sea necesario desvincular como consecuencia del proceso de reestructuración, para que la Administración Central, de conformidad con el parágrafo del artículo 61 de la Ley 617 de 2000, asuma con los créditos respectivos su financiación.

La racionalización de los gastos está implícita en el ajuste administrativo de la Corporación, en virtud de la necesidad que tienen de disminuir los gastos, para cumplir los límites de ley 617 de 2000.

La Asamblea Departamental determinará los pasivos que presente a la fecha de suscripción del Programa de Ajuste y conjuntamente con la Administración Departamental se definirá la forma de sanearlos.

Los recursos necesarios para financiar el Programa de Ajuste están autorizados a la Administración Departamental hasta por \$1.258 millones, que corresponden a los créditos no desembolsados en la reorganización administrativa que el Departamento del Atlántico realizó entre el 2001 y 2002.

Por lo tanto, la Administración Central adelantará con las entidades financieras autorizadas el cronograma de desembolso de acuerdo con el programa de pagos que acuerde con la Asamblea Departamental. Estos recursos no tendrán una destinación distinta al del Ajuste Fiscal de la Asamblea Departamental.

En caso que los recursos disponibles por el Departamento no sean suficientes para cubrir el Ajuste Fiscal de la Asamblea Departamental, se recurrirá a un nuevo crédito que se enmarque en lo establecido en las Leyes 358 de 1997 y 819 de 2003.

CAPACIDAD DE PAGO:

Revisadas las proyecciones de la deuda que se originan para cubrir los costos del ajuste, se establece que la capacidad de pago del Departamento del Atlántico y los indicadores de solvencia (intereses/ahorro operacional) y de sostenibilidad (saldo de la deuda/ingresos corrientes) de la deuda no sobrepasan los límites establecidos en la Ley 358 de 1997 (ver anexos).

COSTO FISCAL DE LA ORDENANZA:

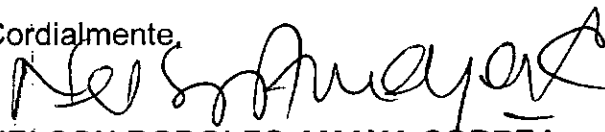
El costo fiscal de esta ordenanza está determinado por el costo que resulte de la reorganización administrativa de la Asamblea Departamental y el monto de los pasivos que se requieran cancelar. Dicho costo se financiará con el crédito autorizado; y en caso de que sea necesario, con un nuevo crédito ajustado a la normatividad vigente.

Teniendo en cuenta que el costo fiscal se enmarca dentro de los límites de endeudamiento y dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Departamento del Atlántico, la Secretaría de Hacienda considera favorable el presente proyecto de ordenanza.

CONCLUSIONES:

Mediante esta Ordenanza se pretenden regular y garantizar los mecanismos necesarios para lograr adelantar el programa de saneamiento fiscal de la Asamblea Departamental, para estar acorde con las recomendaciones dentro del seguimiento realizado al programa de ajuste fiscal y financiero del Departamento del Atlántico.

Cordialmente,



NELSON RODOLFO AMAYA CORREA

Secretario de Hacienda Departamental encargado
De las funciones de Gobernador.

PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DEL CUAL LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO SE ACOGE A UN PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades institucionales y legales, y de conformidad con lo establecido en la Ley 358 de 1997, el artículo 8 de la Ley 617 de 2000 y el artículo 14 de la Ley 819 de 2003

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Facultase y autorizase al Presidente de la Asamblea Departamental para suscribir antes del 31 de diciembre de 2004 un Programa de Ajuste Fiscal integral, institucional, financiero y administrativo; adoptando a su vez medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto y saneamiento de pasivos, en especial los pasivos contingentes que no habían sido provisionados.

ARTICULO SEGUNDO: Facultase y autorizase al Gobernador del Departamento del Atlántico para financiar el Programa de Ajustes de la Asamblea Departamental con los recursos del Contrato de Empréstito que están pendientes por desembolsar.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar nuevos empréstitos destinados a financiar el Programa de Ajuste Fiscal de la Asamblea Departamental, en caso de que los recursos establecidos en el artículo anterior no sean suficientes para cubrir los gastos del ajuste.

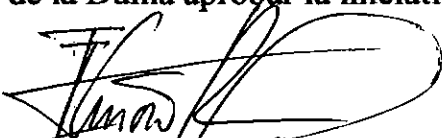
ARTICULO CUARTO: Facultar al Gobernador del Departamento del Atlántico para que realice los ajustes presupuestales necesarios para llevar a cabo el Programa de Ajuste Fiscal de la Asamblea Departamental, hasta el 31 de diciembre de 2004.

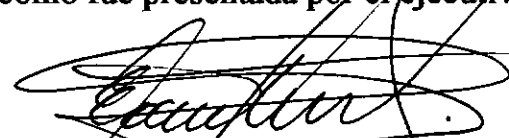
ARTICULO QUINTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

para que la presidencia de la entidad pueda expedir los actos administrativos de rigor y suscribir el programa de ajuste fiscal correspondiente, facultando al gobernador para financiar dicho programa con los recursos no desembolsados de un crédito al cual se accedió como consecuencia de la reorganización administrativa llevada a cabo durante los años 2001 y 2002, y autorizando al gobernador para realizar los nuevos empréstitos y los movimientos presupuestales que demande la aplicación de la ordenanza.

Este tendrá que ser, señores diputados, el punto de partida para unir fuerzas políticas en torno a la defensa de la autonomía administrativa de las entidades territoriales y para un manejo más sano, eficaz y eficiente de los recursos públicos, que erradique de manera definitiva el equivocado, grosero e inaceptable estribillo que se oye desde la fría capital cuando se afirma que la existencia de los departamentos y municipios es lo que desangra las finanzas públicas.

Por lo antes expuesto, se rinde ponencia favorable y se solicita a los miembros de la Duma aprobar la iniciativa tal como fue presentada por el ejecutivo.


JOSE IGNACIO OÑORO RAMOS
PONENTE


ELVERTH SANTOS ROMERO


LUIS EDUARDO DIAZGRANADOS


MARIETA MORAD DIDOMÉNICO


ALFONSO ECKART MTZ APARICIO


RAQUELINA VILLA

LOURDES INSIGNARES CASTILLA


BETTY PERTUZ CHARRIS


BETTY ECHEVERRÍA DE DANIES

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
COMISIÓN DE PRESUPUESTO

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA “POR LA CUAL LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SE ACOGE A UN PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Honorables diputados:

Como es de todos conocido, la mayoría de las entidades públicas ha venido sufriendo un recorte dramático en su presupuesto; situación que no es nueva ni coyuntural; contrario sensu, viene ocurriendo desde hace un considerable tiempo y es estructural, y se constituye en una consecuencia de la adopción de la política económica aplicado por nuestro Estado en el marco de las condiciones fijadas en las negociaciones con los organismos multilaterales de crédito.

Esto se hizo evidente durante el gobierno del presidente Andrés Pastrana y ha continuado con el actual gobierno.

En efecto, a finales de la década de los noventa al Congreso de la República llegó un paquete de proyectos contentivos, según el gobierno de la época, de diversas medidas económicas y fiscales que apuntaba al saneamiento fiscal de las entidades territoriales. De ese conjunto de iniciativas, bautizado por Juan Camilo Restrepo “ajuste estructural de las finanzas públicas” algunas alcanzaron a convertirse en leyes, entre las cuales figuran la 549 de 1999, con la que se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones; la 550 de ese mismo año, por la cual se establece un régimen que promueva y facilite la reactivación empresarial y la reestructuración de los entes territoriales para asegurar la función social de las empresas y lograr el desarrollo armónico de las regiones, y la 617 de 2000, por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO CON CREDITOS
PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL - ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

1.258.000.000

EJECUCION		PROYECCION VIGENCIA 2004	PROYECCION VIGENCIA 2005	PROYECCION VIGENCIA 2006	PROYECCION VIGENCIA 2007	PROYECCION VIGENCIA 2008	PROYECCION VIGENCIA 2009	
CALCULO DEL AHORRO OPERACIONAL		Ley 358/97						
2003								
1	INGRESOS CORRIENTES (LEY 358/97)	297.200.393.296,00	313.546.414.927	333.926.931.898	357.301.817.130	380.526.435.244	405.260.653.535	431.802.596.014
1.1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	129.856.266.583,00	136.998.361.245	145.903.254.726	156.116.482.557	166.264.053.923	177.071.217.428	188.580.846.561
1.1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	29.879.875.777,00	31.523.268.945	33.572.281.426	35.922.341.126	38.257.293.299	40.744.017.364	43.392.378.492
1.1.3	TRANSFERENCIAS (Incluye S.G.P.)	117.506.574.753,00	123.969.436.364	132.027.449.728	141.269.371.209	150.451.880.338	160.231.252.560	170.646.283.976
1.2.1	Recursos del Balance	18.200.678.599,00	19.201.715.922	20.449.827.457	21.881.315.379	23.303.600.878	24.818.334.936	26.431.526.706
1.2.6	Regalías	0,00	0	0	0	0	0	0
1.2.8	Rendimientos Financieros	1.756.997.584,00	1.853.632.451	1.974.118.560	2.112.306.860	2.249.606.806	2.395.831.248	2.551.560.279
2	GASTOS CORRIENTES (LEY 358/97)	191.566.310.463,00	202.091.907.538	215.227.881.528	230.293.833.235	245.262.932.396	261.205.023.001	278.183.349.497
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	13.123.759.619,00	13.845.566.398	14.745.528.214	15.777.715.189	16.803.266.676	17.895.479.010	19.058.685.146
2.1.2	GASTOS GENERALES	7.054.422.904,00	7.442.416.164	7.926.173.214	8.481.005.339	9.032.270.686	9.619.368.281	10.244.627.219
2.1.3	TRANSFERENCIAS	52.568.057.369,00	55.459.300.524	59.064.155.058	63.198.645.912	67.306.557.897	71.681.484.160	76.340.780.630
2.1.4	PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	7.183.703.204,00	7.578.806.880	8.071.429.327	8.636.429.380	9.197.797.290	9.795.654.114	10.432.371.631
2.1.5	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN INVERSION SOCIAL	111.626.367.367,00	117.765.817.572	125.420.595.714	134.200.037.414	142.923.039.846	152.213.037.436	162.106.884.870
AO	AHORRO OPERACIONAL	105.644.082.833,00	111.454.507.389	118.699.050.369	127.007.983.895	135.263.502.848	144.055.630.533	153.419.246.518
	INFLACION ESPERADA		1,055	1,065	1,070	1,065	1,065	1,065
			101.274.428.214					
SITUACION DE LA DEUDA SIN NUEVO CREDITO								
3.1	Saldo Deuda Vigencia anterior (3.1.1 + 3.1.2)	95.994.718.686	92.006.322.275	57.490.812.105	40.135.000.279	26.275.885.627	7.043.741.525	
3.1.1	Saldo Deuda Vigencia anterior con sistema financiero (31/DIC.03)	95.994.718.686	92.006.322.275	57.490.812.105	40.135.000.279	26.275.885.627	7.043.741.525	
3.3	Créditos Contratados en la presente vigencia		0					
3.4	Amortizaciones de la Deuda a 31/DIC/03 = (3.4.1 + 3.4.2)	5.246.396.411	34.219.510.170	17.059.811.827	13.563.114.852	18.936.144.102	187.894.669	
3.4.1	Amortizaciones Pagadas	0	0	0	0	0	0	
3.4.2	Amortizaciones por Pagar en el resto de la vigencia	5.246.396.411	34.219.510.170	17.059.811.826,95	13.563.114.651,99	18.936.144.101,88	187.894.668,70	
3	SALDO DEUDA = (3.1 - 3.4)	90.748.322.275	57.786.812.105	40.431.000.279	26.571.885.627	7.339.741.525	6.855.846.856	
4.1	Intereses Pagados a la fecha de corte							
4.2	Intereses por Pagar en el resto de la vigencia	12.718.007.217	5.788.816.177,66	4.454.198.390,58	2.828.454.259,04	652.116.525,11	697.309,40	
4	Total Intereses de la Deuda Vigente = (4.1 + 4.2)	12.718.007.217	5.788.816.178	4.464.198.391	2.828.454.259	652.116.525	697.309	
SERVICIO DEL NUEVO CREDITO								
5.1	Valor total del Nuevo Crédito	1.258.000.000						
5.2	Amortizaciones del nuevo credito		296.000.000	296.000.000	296.000.000	296.000.000	74.000.000	
	Intereses del nuevo credito		115.273.500	85.525.500	55.777.500	296.000.000	1.859.250	
CALCULO INDICADORES								
6	SALDO DEUDA CON NUEVO CREDITO = (3.1 + 3.3 - 3.4 + 5.1 - 5.2)	92.006.322.275	57.490.812.105	40.135.000.279	26.275.885.627	7.043.741.525	6.781.846.856	
7	TOTAL INTERESES = (4 + 5.3)	12.718.007.217	5.904.089.678	4.549.723.891	2.884.231.759	948.116.525	2.556.559	
8	INTERESES / AHORRO OPERACIONAL = (7 / AO)	11,4%	5,0%	3,6%	2,1%	0,7%	0,0%	
9	SALDO DEUDA / INGRESOS CORRIENTES = (6 / 1)	29,3%	17,2%	11,2%	6,9%	1,7%	1,6%	
SI/NO	ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD	SEMAFORO	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
SI	PLAN DE DESEMPEÑO ACTUAL ?	VERDE						

Nota: los intereses y el capital de la deuda se han proyectado de acuerdo con las condiciones financieras actuales, no tiene en cuenta la mayor cifra definida en el Acuerdo de Reestructuración

Los gastos por servicios personales se incrementan en el 2004 el 0,2% por encima de la inflación esperada, teniendo en cuenta los reajustes en los salarios

80